



MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015-2018

Contrato: LMP-PEF-002-2017

Construcción de Empedrado Ahogado en Concreto Ahogado e instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en la Calle Primavera en la Localidad de Las Cuevas"

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ING. CARLOS ANDRES LOPEZ BARBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL, C. MAYRA GPE. DIAZ MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL, MTRA. TERESA DIAZ PANTOJA, TESORERA MUNICIPAL, LIC. EVERARDO DIAZ CARDENAS Y POR LA OTRA, GRECO SUMINISTROS SA DE CV A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "EL CONTRATISTA", REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL BLANCA ESTELA GALAVIZ RODRIGUEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL CONTRATANTE:

- 1.1.- QUE ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS, A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 50 FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.
- 1.2.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, TIENE SU ORIGEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, SEFIR 23, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2017, SEGÚN CONVENIO DE COLABORACION DE FECHA 08 DE MAYO DEL 2017.
- 1.3.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JAVIER MINA, NUMERO 101, COL. CENTRO, EN LA LOCALIDAD DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, MPIO. DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- 1.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO MEDIANTE EL PROCESO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CON BASE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 104 FRACCION II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.
- 1.5.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICO A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS A QUE SE DESTINA LA INVERSIÓN AUTORIZADA QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN "12", DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL CONCURSO CORRESPONDIENTE, ACTO SEGUIDO EN EL CUAL SE OTORGO A "EL CONTRATISTA" EL PRESENTE CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO.

2.- DECLARA "EL CONTRATISTA"

- 2.1.- SER UNA PERSONA FISICA, CON ACTITUD EMPRESARIAL ACREDITÁNDOSE CON LA CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE: GSU160425JK8
- 2.2.- QUE SE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS, CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.
- 2.3.- QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
 - CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 - REGISTRO PATRONAL ANTE EL IMSS
 - EXPEDIENTE INFONAVIT

MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015-2018

Contrato: LMP-PEF-002-2017

“Construcción de Empedrado Ahogado en Concreto Ahogado e instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en la Calle Primavera en la Localidad de Las Cuevas”

- 2.4.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, Y CONOCE LA NATURALEZA DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENDRAN EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
- 2.5.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CODIGO CIVIL Y CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO Y DEMAS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE VIA PUBLICA DEL LUGAR DONDE SE VAN A REALIZAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS Y EL CONTENIDO PLENO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.
- 2.6.- SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y EN CASO DE SER DE NACIONALIDAD EXTRANJERA “EL CONTRATISTA” CONVIENE QUE SE CONSIDERARA COMO DE NACIONALIDAD MEXICANA POR CUANTO EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE COMPROMETE A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE CUALQUIER GOBIERNO EXTRAJERO O RECURRIR A SUS LEYES, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO, EL MISMO TRATO SE DARA A UN CONTRATISTA DE ORIGEN MEXICANO QUE CAMBIE DE NACIONALIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.7.- TENER SU DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EN: **CALLE TOPACIO B 2525, COLONIA BOSQUES DE LA VICTORIA, CP. 44540, GUADALAJARA, JALISCO., JALISCO**

PREVIAS LAS MANIFESTACIONES ANTES VERTIDAS, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.

OBJETO DEL CONTRATO.- EL “H. AYUNTAMIENTO” ENCOMIENDA A “EL CONTRATISTA”, LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA OBRA: **Construcción de Empedrado Ahogado en Concreto Ahogado e instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en la Calle Primavera en la Localidad de Las Cuevas**

SEGUNDA.

MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$1'023,555.69** (un millón veintitrés mil quinientos cincuenta y cinco pesos 69/100 M. N.) **INCLUYE EL IMPUESTO AGREGADO**

ESTE IMPORTE SOLO PODRA SER REBASADO DEPENDIENDO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y PREVIO CONVENIO QUE AL RESPECTO CELEBREN LAS PARTES, POR LO QUE SI “EL CONTRATISTA” REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO CONTRATADO, NO TENDRA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA DERIVADA DE LA OBRA EJECUTADA Y NO CONTRATADA.

TERCERA.

MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015-2018

Contrato: LMP-PEF-002-2017

“Construcción de Empedrado Ahogado en Concreto Ahogado e instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en la Calle Primavera en la Localidad de Las Cuevas”

PLAZO DE EJECUCIÓN.- “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 01 DE JUNIO DEL 2017; DEBIENDO FINALIZARLOS A MAS TARDAR EL DIA 31 DE AGOSTO DEL 2017 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.

CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE OBRA.- LAS OBRAS DEBERAN SER EJECUTADAS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA FIRMADO POR LAS PARTES INVOLUCRADAS, QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, EN DICHO PROGRAMA SE INCLUYÓ UN CAPITULO ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CARÁCTER AMBIENTAL Y COMUNAL, SI EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS SE PRESENTAN CIRCUNSTANCIAS POR LAS CUALES EL “H. AYUNTAMIENTO” CONSIDERE NECESARIO MODIFICAR EL PROGRAMA A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA O BIEN EN EL CASO DE QUE “EL CONTRATISTA” SE VIERA OBLIGADO A SOLICITAR ALGUNA VARIACIÓN A DICHO PROGRAMA POR CAUSAS, DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, EL “H. AYUNTAMIENTO” ESTABLECERA DE COMUN ACUERDO CON “EL CONTRATISTA” LA MODIFICACIÓN COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES A FORMALIZARLA EN EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.

DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- EL “H. AYUNTAMIENTO”, SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA” EL INMUEBLE EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN, EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL “H. AYUNTAMIENTO”, PRORROGARA EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.

SEXTA.

REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”.- “EL CONTRATISTA” ESTABLECERA ENVIANDO EL ESCRITO DE DESIGNACIÓN A EL “H. AYUNTAMIENTO”, ANTES DE LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS. EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE CON Cedula PROFESIONAL DE ARQUITECTO, INGENIERO O SIMILAR QUIEN ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

DICHO SUPERINTENDENTE DEBERA TENER A DISPOSICIÓN DE EL “H. AYUNTAMIENTO”, EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO SU DISPONIBILIDAD, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORA PARA QUE EL “H. AYUNTAMIENTO”, PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FISICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACION DE LA OBRA CONVENIDA: PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, “EL CONTRATISTA” CONTARA CON UN PLAZO DE QUINCE DIAS PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DE EL “H. AYUNTAMIENTO”, DEL CAMBIO EN CUESTION, EL “H. AYUNTAMIENTO” SE RESERVARA EL DERECHO DE ACEPTAR O EN SU CASO, RECHAZAR LA DESIGNACIÓN O LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, MISMO DERECHO QUE PODRA EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

SÉPTIMA.

FORMA Y LUGAR DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE APEGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERIODOS MENSUALES COMO MÁXIMO, LAS CUALES SERAN PRESENTADAS POR “EL CONTRATISTA” A LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS PARA SU SUPERVISIÓN ACOMPAÑADA POR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE (GENERADORES DE OBRA, FOTOGRAFIAS Y COPIAS DE BITÁCORA) , DENTRO DE LOS 2 (DOS) DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DEL CORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS; SIENDO LOS DIAS 14 Y 29 DE CADA MES, CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO SE INCORPORARAN A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015-2018

Contrato: LMP-PEF-002-2017

“Construcción de Empedrado Ahogado en Concreto Ahogado e instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en la Calle Primavera en la Localidad de Las Cuevas”

OBRAS PUBLICAS TENDRA UN PLAZO DE 8 (OCHO) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN PARA REVISAR Y EN SU CASO AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN. EL CONTRATISTA RECIBIRA EL PAGO POR CONCEPTO DE ANTICIPOS Y ESTIMACIONES EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL: DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBAN LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA, LAS CUALES NO SERAN TRAMITADAS SI NO SON ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, ASI COMO REPORTE FOTOGRAFICO Y REPORTES DE CALIDAD CORRESPONDIENTES.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, LAS PARTES TENDRAN 2 (DOS) DIAS HABILES A PARTIR DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN CON EL OBJETO DE CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS Y EN SU CASO AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE DE NO SER POSIBLE CONCILIAR LAS DIFERENCIAS PENDIENTES, DEBERAN RESOLVERSE E INCLUIRSE EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EN CASO DE QUE EL “H. AYUNTAMIENTO” REALICE ALGUN PAGO EN EXCESO, “EL CONTRATISTA” DEBERA REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES UTILIZANDO LOS METODOS Y LINEAMIENTOS QUE EXPIDA EL ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

NI LAS ESTIMACIONES Y LA LIQUIDACIÓN AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS PUES EL “H. AYUNTAMIENTO” SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO, POR EL SIMPLE TRANSCURSO DE ESTE PLAZO SIN LA RECLAMACIÓN DE “EL CONTRATISTA” SE CONSIDERAN DEFINITIVAMENTE ACEPTADAS POR ESTE, SIN DERECHO A RECLAMACIÓN POSTERIOR DE LA ESTIMACIÓN DE QUE SE TRATE.

OCTAVA.

ANTICIPO.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS EL “H. AYUNTAMIENTO” OTORGARA UN ANTICIPO POR EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGANDOSE “EL CONTRATISTA” A UTILIZARLO EN LA SIGUIENTE FORMA: \$126,496.03 (CIENTO VENTISESIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) PARA EL INICIO DE LAS OBRAS, Y \$189,744.05 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) PARA LA ADQUISICION DE LOS MATERIALES, EQUIPO E INSTALACIONES QUE SE REQUIERAN PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EL 16% DEL I.V.A. EL ANTICIPO SE AMORTIZARA PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS Y EL SALDO EN LA ULTIMA ESTIMACION.

“EL CONTRATISTA” DENTRO DE LOS 10 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DIA EN QUE RECIBA COPIA DEL FALLO DE ADJUDICACION DEBERA PRESENTAR LA GARANTIA DE ANTICIPO, CON EL OBJETO DE QUE EL “H. AYUNTAMIENTO” PONGA A DISPOSICION DE “EL CONTRATISTA” DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA GARANTIA DE LOS TRABAJOS, EL IMPORTE DEL ANTICIPO SEGÚN EL **ARTICULO 190 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.**

EL ATRAZO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERA MOTIVO PARA DIFERIR SIN MODIFICAR, EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO Y A SOLICITUD “EL CONTRATISTA” SE FORMALIZARA MEDIANTE CONVENIO LA NUEVA FECHA DE INICIACION DE LOS TRABAJOS, SI “EL CONTRATISTA” NO ENTREGARA LA GARANTIA DEL ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO, NO PROCEDERA EL DIFERIMIENTO DE LA FECHA Y/O TERMINACION DE LA OBRA.

A).- DEBERA SER A FAVOR DEL “MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ , JALISCO” INSERTANDO UNA CLAUSULA EN LA QUE SE ESTABLEZCA QUE EN CASO DE RECLAMACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE “EL CONTRATISTA”, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO QUEDA FACULTADO A FORMULAR TODO TIPO DE RECLAMACIÓN ANTE LA PROPIA INSTITUCIÓN AFIANZADORA,

MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015-2018

Contrato: LMP-PEF-002-2017

“Construcción de Empedrado Ahogado en Concreto Ahogado e instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en la Calle Primavera en la Localidad de Las Cuevas”

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, TRIBUNALES ESTATALES Y FEDERALES.

- B).- SE OTORGARA EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO.
- C).- DEBERA CUBRIR EL SUPUESTO DE PLAZO DE PRORROGA ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, O BIEN SE HUBIESE CELEBRADO ALGUN CONVENIO MODIFICATORIO, PRORROGA O ESPERA ACORDADO.
- D).- CUBRIRAN LOS ACCESORIOS EN EL EVENTO DE QUE EL ANTICIPO NO SEA AMORTIZADO TOTAL O PARCIALMENTE O SEA INVERTIDO EN FINES DISTINTOS DE LOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO.
- E).- SERA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE ACEPTE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA EN VIGOR.
- F).- CUBRIRA QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA “EL CONTRATISTA” TENDRA LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA, LIBERÁNDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR EL “H. AYUNTAMIENTO” QUE ASI LO INDIQUE.

NOVENA

GARANTIAS.- “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

“EL CONTRATISTA” PRESENTARA A EL “H. AYUNTAMIENTO” DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL FALLO DEL CONCURSO Y ANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, UNA FIANZA A FAVOR DEL “MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO” POR VALOR DEL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN LAS CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO IMPONE A “EL CONTRATISTA”.

MIENTRAS “EL CONTRATISTA” NO OTORGUE LA FIANZA CON LOS REQUISITOS QUE MAS ADELANTE SE SEÑALAN, NO PERFECCIONARA EL CONTRATO Y POR LO TANTO NO SURTIRA EFECTO ALGUNO.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PLAZO DE ESTA CLAUSULA, “EL CONTRATISTA” NO A OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA, EL “H. AYUNTAMIENTO” HARA EFECTIVA LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPOSICIÓN DEL CONCURSO Y ADEMÁS OPTARA POR NO FORMALIZAR DICHO CONTRATO. LA FIANZA DEBERA SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y PREVIAMENTE DETERMINADA POR EL “H. AYUNTAMIENTO”.

CONCLUIDAS LAS OBRAS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, “EL CONTRATISTA” QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS EFECTOS QUE RESULTEN DE LA MISMA, DE LOS ERRORES Y VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE GARANTIZAN LOS TRABAJOS EFECTUADOS DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS SUBSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA. ESTA FIANZA TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LO QUE SE HARA CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS.

PARA LA CANCELACIÓN DE LAS FIANZAS A QUE SE HACE MENCION EN ESTA CLAUSULA DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE EL “H. AYUNTAMIENTO”.

MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015-2018

Contrato: LMP-PEF-002-2017

“Construcción de Empedrado Ahogado en Concreto Ahogado e instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en la Calle Primavera en la Localidad de Las Cuevas”

“EL CONTRATISTA” PRESENTARÁ AL H. AYUNTAMIENTO, UNA VEZ CONCLUIDAS LAS OBRAS, LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS.

LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PROCEDERA A SU CANCELACIÓN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE EL **“H. AYUNTAMIENTO”** EN DICHO SENTIDO, EN CASO DE PRESENTARSE ERRORES O VICIOS OCULTOS, EL **“H. AYUNTAMIENTO”** LO COMUNICARA DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A LA **“CONTRATISTA”**, ASI COMO A LA AFIANZADORA RESPECTIVA, DE NO HABER INCONFORMIDADES POR PARTE DE EL **“H. AYUNTAMIENTO”** AL TERMINO DEL PLAZO DE UN AÑO.

A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, SE CANCELARÁ LA FIANZA MEDIANTE ESCRITO DE EL **“H. AYUNTAMIENTO”** DIRIGIDO A LAS AFIANZADORAS.

LA POLIZA EN QUE SE EXPEDIDA LA FIANZA, DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 222 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO**, DEBERA CONTENER LAS DECLARACIONES EXPRESAS DE LAS INSTITUCIONES QUE LA OTORGUEN COMO SIGUE:

- A).- QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DEL **“MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO”** INSERTANDO UNA CLAUSULA EN LA QUE SE ESTABLEZCA QUE EN CASO DE RECLAMACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE **“EL CONTRATISTA”**, EL **“MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO”** QUEDA FACULTADO A FORMULAR TODO TIPO DE RECLAMACIÓN ANTE LA PROPIA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, COMISION NACIONAL DE LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, TRIBUNALES ESTATALES Y FEDERALES.
- B).- QUE LA FIANZA SE OTORQUE EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO.
- C).- QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, O BIEN SE HUBIERE CELEBRADO ALGUN CONVENIO MODIFICATORIO, PRORROGA O ESPERA ACORDADO.
- D).- QUE LA FIANZA ASEGURA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN EN ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS POR EL MISMO.
- E).- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESAMENTE LO RECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 95 Y 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.
- F).- QUE EN TANTO NO SE LIBERA LA FIANZA EL **“CONTRATISTA”** TENDRA LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA, LIBERÁNDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR EL **“H. AYUNTAMIENTO”** QUE A SI LO INDIQUE.

DECIMA

AJUSTE DE COSTO.- LAS PARTES ACUERDAN A LA SUPERVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE CONSIDERARAN LOS INDICES DE LOS INSUMOS EMITIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y SERAN APLICABLES A LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS VOLÚMENES DE OBRA AUN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA EMISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO ESTE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PRESENTADO POR **“EL CONTRATISTA”**, LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE CITA EN EL **ARTICULO No. 202 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO**.

MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015-2018

Contrato: LMP-PEF-002-2017

"Construcción de Empedrado Ahogado en Concreto Ahogado e instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en la Calle Primavera en la Localidad de Las Cuevas"

LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO.

DECIMO PRIMERA

MODIFICACIONES DE LOS PLANOS ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- EL "H. AYUNTAMIENTO", PODRA MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA EN MATERIA DE ESTE CONTRATO MEDIANTE COMUNICADO ESCRITO AL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA", LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARAN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SE HARAN OBLIGATORIAS POR AMBAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" POR NINGUN MOTIVO PROCEDERA A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE NO ESTEN CONTEMPLADOS DENTRO DEL CATALOGO DE CONCEPTOS, HASTA EN TANTO SE AUTORIZEN LAS MODIFICACIONES, EL PRECIO UNITARIO DE TALES CONCEPTOS QUE SE ASIENTE EN LA BITACORA LA ORDEN DE EJECUCIÓN.

DECIMO SEGUNDA

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- SI LLEGARA A PRODUCIRSE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A CONCECUNCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", ESTE PODRA GESTIONAR UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN POR MEDIO DE UNA SOLICITUD DE PRORROGA EN LA QUE SE DEMUESTRA TANTO LA EXISTENCIA DE LA EVENTUALIDAD COMO LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO QUE SE CONSIDERE NECESARIO; SOLICITUD QUE DEBERA PRESENTARSE DURANTE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DIAS HABILES SIGUIENTES AL DIA EN QUE OCURRA TALES EVENTOS EL "H. AYUNTAMIENTO" RESOLVERA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DENTRO DE UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN DETERMINANDO EL NUMERO DE DIAS QUE A SU DICTAMEN DEBE COMPRENDER LA PRORROGA.

SI LA SOLICITUD SE PRESENTA EXTEMPORÁNEAMENTE O RESULTA IMPROCEDENTE, SE CONSIDERARA QUE "EL CONTRATISTA" INCURRIO EN MORA DURANTE EL TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN Y SE APLICARAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES AL ATRAZO DE LA OBRA, SIN PERJUICIO DE QUE EL "H. AYUNTAMIENTO" PUDIERA DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA.

DECIMO TERCERA

RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDA EN EL ANEXO "UNO" DENOMINADO "CATALOGO DE CONCEPTOS" EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO YA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE EL "H. AYUNTAMIENTO", ASI COMO A RESPONDER A SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO DE LOS EFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A EL "H. AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

EN CASO DE QUE LA GARANTIA (FIANZA), NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUBRIRLOS Y A REPARARLOS POR SU CUENTA Y RIESGO, SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR ELLO; IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO, SALVO PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE EL "H. AYUNTAMIENTO", EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO. ASI MISMO "EL CONTRATISTA" ESTA DE ACUERDO EN QUE EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015-2018

Contrato: LMP-PEF-002-2017

"Construcción de Empedrado Ahogado en Concreto Ahogado e instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en la Calle Primavera en la Localidad de Las Cuevas"

- A).- EL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCION Y VIGILANCIA, DESTINADO AL ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DECIMO CUARTA

PENAS CONVENCIONALES.- SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA: EL "H. AYUNTAMIENTO" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL EL "H. AYUNTAMIENTO" COMPARARA PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS, SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA CONTRATACIÓN EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR DE LO QUE DEBIO REALIZARSE EL "H. AYUNTAMIENTO" PROCEDERA A:

- 1.- RETENER EN TOTAL EL 5% (CINCO PORCIENTO) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIO REALIZARSE, MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE OCURRA EL DESFASAMIENTO DE LAS OBRAS HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARA LA RETENCION O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCION TOTAL SEA LA PROCEDENTE.

SI AL EFECTUARSE LA CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL ULTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE ALGUNA RETENCION, SU IMPORTE SE APLICARÁ A FAVOR DEL PATRIMONIO DE EL "H. AYUNTAMIENTO" COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

- 2.- APLICAR PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA SANCION CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, QUE CUBRIRA "EL CONTRATISTA" MENSUALMENTE, O EN SU CASO DE MANERA PROPORCIONAL A LOS DIAS DE DESFASAMIENTO Y HASTA EL MONTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE EL "H. AYUNTAMIENTO". PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARA EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE DICTAMINE EL "H. AYUNTAMIENTO" Y QUE NO SEAN IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, EL "H. AYUNTAMIENTO" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARAN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO ADEMÁS SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA OTORGADA, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DECIMO NOVENA.

DECIMO QUINTA

RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" COMUNICARA A EL "H. AYUNTAMIENTO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTA A SU VEZ VERIFICARA QUE LOS MISMOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO PACTADO EN LA VIGENCIA.

MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015-2018

Contrato: LMP-PEF-002-2017

“Construcción de Empedrado Ahogado en Concreto Ahogado e instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en la Calle Primavera en la Localidad de Las Cuevas”

UNA VEZ CONSTATADA DICHA TERMINACIÓN POR PARTE DE EL “H. AYUNTAMIENTO” PROCEDERA A SU RECEPCIÓN DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS HABLES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE CONCLUSIÓN DE TRABAJO.

EL “H. AYUNTAMIENTO” SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O FALTANTES.

EN CASO DE EXPIRAR EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN QUE EL “H. AYUNTAMIENTO” HAYA RECIBIDO LOS MISMO, ESTOS SE TENDRAN POR RECIBIDOS.

EL “H. AYUNTAMIENTO” PODRA EJECUTAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERON TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE USO. ASI MISMO PODRA RECIBIRLOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A).- CUANDO EL “H. AYUNTAMIENTO” DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y QUE LO HUBIERE REALIZADO SE AJUSTE A LO PACTADO Y A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVAS.
- B).- SI EL “H. AYUNTAMIENTO” RESCINDE UNILATERALMENTE.
- C).- CUANDO DE COMUN ACUERDO LAS PARTES CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.
- D).- CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO.

DE TODOS LOS CASOS DESCRITOS ANTERIORMENTE, SEAN PARCIALES O TOTALES EL “H. AYUNTAMIENTO” RECIBIRA LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE. SI AL RECIBIRSE Y LIQUIDARSE LOS TRABAJOS EN CUESTION O BIEN DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE CONTANDO A PARTIR DE LA LIQUIDACIÓN, EXISTIEREN RESPONSABILIDADES O ADEUDOS DEBIDAMENTE COMPROBADOS PARA CON EL “H. AYUNTAMIENTO” Y A CARGO DE “EL CONTRATISTA” EL IMPORTE DE ELLOS SE DEDUCIRA DE LAS CANTIDADES PENDIENTES A CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARAN EFECTIVAS CON CARGO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL EL TEXTO DE LA MISMA ESTABLECERA QUE SU VIGENCIA SE EXTIENDE POR UN LAPSO DE UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL, PARA RESPONDER TANTO DE LOS VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE “EL CONTRATISTA” DICHA FIANZA SERA SUBSTITUIDA POR LA FIANZA QUE SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO.

PARA TODA RECEPCIÓN DE OBRA, “EL CONTRATISTA” DEBERA ENTREGAR A EL “H. AYUNTAMIENTO” A NOMBRE DE LA “MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO” FIANZA QUE GARANTICE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON LA QUE NO PODRA RECIBIRSE LA OBRA.

DECIMO SEXTA

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- EL “H. AYUNTAMIENTO” PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSA JUSTIFICADA O POR RAZONES DE INTERES GENERAL, AVISANDO POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA”.

EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODO SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015-2018

Contrato: LMP-PEF-002-2017

"Construcción de Empedrado Ahogado en Concreto Ahogado e instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en la Calle Primavera en la Localidad de Las Cuevas"

POSTERIORMENTE EL "H. AYUNTAMIENTO" LO HARA DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA GENERAL, A MAS TARDAR EL ULTIMO DIA HABIL DE CADA MES, MEDIANTE UN INFORME QUE SE REFERIRA A LOS ACTOS LLEVADOS A CABO EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EN ESTE CASO EL TITULAR DE EL "H. AYUNTAMIENTO" DESIGNARA A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE PODRAN ORDENAR LA SUSPENSIÓN.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA POR CAUSAS IMPUTABLES A EL "H. AYUNTAMIENTO" ESTE PAGARA LOS TRABAJOS EJECUTADOS ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE SE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SI LOS TRABAJOS HAN DE CONTINUARSE, SÉ DEBERA LLEVAR A CABO UN CONVENIO MODIFICATORIO, DENTRO DEL CUAL SE ESTABLEZCAN PLAZOS, COSTOS Y MONTOS DE LAS FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DECIMO SÉPTIMA

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE PRESENTARSE CAUSAS DE FUERZA MAYOR O FORTUITAS, O BIEN INCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL QUE IMPOSIBILITEN LA CONTINUACIÓN DE LAS OBRAS POR "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERA PRESENTAR ANTE EL "H. AYUNTAMIENTO" LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, CON EL FIN DE EVALUAR Y EN SU CASO APROBAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, PROCEDIENDO A CUBRIR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE O A EFECTUAR LOS AJUSTES PROCEDENTES; ADEMÁS PAGARA LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, SOPORTADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, HACIENDOLO DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

EN CASO DE NO SER ACEPTADA LA MOCION DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" DEBERA OBTENER DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

DECIMO OCTAVA.

RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LA OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE CONVIENE EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRATO EN CONTRA DE EL "H. AYUNTAMIENTO", EN RELACION CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMO NOVENA.

RESICION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- EL "H. AYUNTAMIENTO" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERES GENERAL O POR CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASE, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASI COMO POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO DARA DERECHO A SU RESCISION INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA EL "H. AYUNTAMIENTO", ADEMÁS DE QUE SE APLIQUEN LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y SE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015-2018

Contrato: LMP-PEF-002-2017

**“Construcción de Empedrado Ahogado en Concreto Ahogado e instalaciones
Hidráulicas y Sanitarias en la Calle Primavera en la Localidad de Las Cuevas”**

CUANDO EL “H. AYUNTAMIENTO” DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARA POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA” EXPONIENDO LAS RAZONES AL RESPECTO QUE SE TUVIERON, PARA QUE ESTE DENTRO DEL TERMINO DE 20 (VEINTE) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y EN CUYO CASO EL “H. AYUNTAMIENTO” RESOLVERA LO PROCEDENTE DENTRO DE UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DIAS HABILES A LA FECHA DEL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE “EL CONTRATISTA”.

SE CONSIDERA QUE “EL CONTRATISTA” INCUMPLE EL CONTRATO SI NO INICIA O TERMINA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS, NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y NO REPARA O REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA QUE NO SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD, ASI COMO POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA

PROCEDIMIENTO DE RESCISION.- EL “H. AYUNTAMIENTO” UNA VEZ QUE SE DE ALGUN ACONTECIMIENTO QUE GENERE LA RESCISION ADMINISTRATIVA, COMUNICARA A LA “CONTRATISTA” SU DETERMINACIÓN DE LA RESCISION, SUS CAUSAS Y EFECTOS, PARA QUE ESTA ULTIMA PUEDA PRESENTAR DENTRO DEL TERMINO IMPROPRORROGABLE DE 20 (VEINTE) DIAS HABILES, SU OPOSICIÓN Y DEFENSA A TAL DETERMINACIÓN; UNA VEZ TRANSCURRIDO DICHO PLAZO EL “H. AYUNTAMIENTO” RESOLVERA LO CONDUENTE, Y DE SER PROCEDENTE LA RESCISION DEL CONTRATO.

POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA”, EL “H. AYUNTAMIENTO” PROCEDERA A HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS; HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE LO QUE DEBERA EFECTUARSE DENTRO DE 30 (TREINTA) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISION, EN DICHO FINIQUITO DEBERA PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS Y QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASI COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS; LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE OTRAS RESPONSABILIDADES A CARGO DE “EL CONTRATISTA” QUE PUDIESE EXISTIR, ASI COMO LA FACULTAD QUE ESTE TIENE DE INCONFORMARSE POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS HABILES SIGUIENTES AL ACTO MOTIVO DE DICHA INCONFORMIDAD, PARA LO CUAL DEBERA ACOMPAÑAR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES NECESARIAS.

AHORA BIEN, PARA EL CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y/O CUALQUIER OTRO SALDO A CARGO DE “EL CONTRATISTA”, EL MISMO SE DEBERA REINTEGRAR A EL “H. AYUNTAMIENTO” EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE SEA COMUNICADA A “EL CONTRATISTA” LA RESCISION, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERAN LOS MATERIALES QUE TENGA EN LA OBRA O ESTEN EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO CONSIDERANDO SI FUERA EL CASO, LOS AJUSTES DE LOS COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISION, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y “EL CONTRATISTA” SE COMPROMETE POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI “EL CONTRATISTA” NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARA A EL “H. AYUNTAMIENTO” GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA SECRETARIA DE FINANZAS, CALCULÁNDOSE LOS CARGOS SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO POR LOS DIAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIO EL PLAZO DE REEMBOLSO HASTA LA FECHA DE SU LIQUIDACIÓN.

MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015-2018

Contrato: LMP-PEF-002-2017

“Construcción de Empedrado Ahogado en Concreto Ahogado e instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en la Calle Primavera en la Localidad de Las Cuevas”

VIGÉSIMO PRIMERA.

EL “H. AYUNTAMIENTO” VERIFICARA.- LA CALIDAD DE LA OBRA Y CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, PROCEDERA A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS.

LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTEMENTE DE LA FACULTAD QUE TIENE EL “H. AYUNTAMIENTO” PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

VIGÉSIMO SEGUNDA.

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- CUANDO SE REQUIERAN DE TRABAJOS NO INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, “EL CONTRATISTA”, DARA AVISO A EL “H. AYUNTAMIENTO” PREVIAMENTE A SU EJECUCIÓN, EMPLEANDO PARA ELLO UN PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DIAS HABILES, PARA ELABORAR Y PRESENTAR EL COSTO DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, PARA LA APROBACIÓN POR PARTE DE EL “H. AYUNTAMIENTO”, SIN LA CUAL NO PODRA INICIAR DICHS TRABAJOS.

VIGÉSIMO TERCERA.

SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- EL “H. AYUNTAMIENTO” A TRAVEZ DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EFECTO DESIGNE, TENDRA EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO Y LUGAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMUNICANDO A “EL CONTRATISTA” POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y A LAS MODIFICACIONES DEL MISMO QUE ORDENE EL “H. AYUNTAMIENTO”.

EL “H. AYUNTAMIENTO” TENDRA EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE REALIZAR LA INSPECCION DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN Y VERIFICAR LA APLICACIÓN DEL RECURSO ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO EN LA COMPRA DE LOS MATERIALES.

VIGÉSIMO CUARTA.

OTRAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”.- “EL CONTRATISTA” TENDRA LA OBLIGACION DE COMUNICAR A LA SECRETARIA DE SALUD LA APARICION DE CUALQUIER BROTE EPIDÉMICO EN LA ZONA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO O COADYUVAR DE INMEDIATO COMBATIÉNDOLO CON LOS MEDIOS QUE DISPONGA, TAMBIEN ENTERARA A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, CUANDO AFECTEN LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LOS PROCESOS ECOLÓGICOS DE LA ZONA EN QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

“EL CONTRATISTA”, SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, EN BASE AL MODELO QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO, CARGANDO EL COSTO A GASTOS INDIRECTOS

VIGÉSIMO QUINTA.

LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON SEDE EN GUADALAJARA, JALISCO CIUDAD CAPITAL, POR LO TANTO, “EL CONTRATISTA” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN ANULAR EL MISMO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE SUS VOLUNTADES, DADO

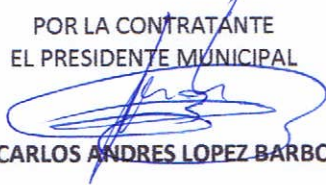
MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015-2018

Contrato: LMP-PEF-002-2017

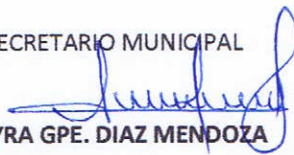
"Construcción de Empedrado Ahogado en Concreto Ahogado e instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en la Calle Primavera en la Localidad de Las Cuevas"

EN LA LOCALIDAD DE LA MANZANILLA DE LA PAZ MPIO. DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO A LOS **30 DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2017.**

POR LA CONTRATANTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. CARLOS ANDRES LOPEZ BARBOSA

EL SECRETARIO MUNICIPAL


C. MAYRA GPE. DIAZ MENDOZA

EL SÍNDICO MUNICIPAL


MTRA. TERESA DIAZ PANTOJA

EL TESORERO MUNICIPAL


LIC. EVERARDO DIAZ CARDENAS

POR LA CONTRATISTA
GRECO SUMINISTROS SA DE CV


BLANCA ESTELA GALAVIZ RODRIGUEZ
Representante Legal de GRECO SUMINISTROS SA DE CV